

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 15-quinze de febrero del 2021-dos mil veintiuno.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 003/2021, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en el cual da respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 00195421, presentado en fecha 06-seis de febrero del 2021-dos mil veintiuno, por el C. ALFREDO OMAR JIMENEZ LEYVA.

#### RESULTANDO

I.-Que en fecha 06-seis de febrero del 2021-dos mil veintiuno, el C. ALFREDO OMAR JIMENEZ LEYVA, presento solicitud de información la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 00195421, requiriendo lo siguiente:

“5. ¿Existen dentro del territorio del municipio áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal) es decir administradas por el municipio y que no pertenezca a área naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal?

6. En caso de existir dichas áreas naturales protegidas cuáles son sus nombres y qué extensión tiene.”

II.-Que en fecha 11-once de febrero del 2021-dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, mediante oficio número SDUJNL/007/II/2021, de fecha 10-diez de febrero del 2021-dos mil veintiuno, recibido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en fecha 11-once de febrero del 2021-dos mil veintiuno, en el cual pone a consideración la respuesta que otorgan a la solicitud de información presentado por el C. ALFREDO OMAR JIMENEZ LEYVA.

III.- Que en fecha 12-doce de febrero del 2021-dos mil veintiuno, se admitió a trámite el informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, registrándose bajo el número de expediente 003/2021, fijándose a las 10:00-diez horas, del día 15-quinze de febrero del 2021-dos mil veintiuno, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.


Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia de la información** en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de **Inexistencia de la información** solicitada, respecto de la solicitud de información, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 06-seis de febrero del 2021-dos mil veintiuno, registrada con el folio número 00195421, presentado por el C. ALFREDO OMAR JIMENEZ LEYVA.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido, por el Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, mediante oficio número SDUJNL/007/II/2021, de fecha 10-diez de febrero del 2021-dos mil veintiuno, recibido por esta Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en fecha 11-once de febrero del 2021-

dos mil veintiuno, en donde informa lo siguiente: **LIC. ESAU GONZALEZ ARIAS, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, N. L.** señalando domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en la Torre Administrativa del Municipio de Juárez, Nuevo León, Piso 1, contigua al Palacio Municipal ubicado en calle General Ignacio Zaragoza, S/N y Benito Juárez, Nuevo León en el centro de este Municipio de Juárez, N.L., y en atención al escrito, con número de oficio CM-UT/025/2021, signado por la Licenciada Elia Rosalía del Bosque Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, derivado de la solicitud de información presentada a través del Portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, mediante folio00195421, por el C. Alfredo Omar Jiménez Leyva, en el cual solicita lo siguiente: ¿Existen dentro del territorio del municipio áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal) es decir administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal? En caso de existir dichas áreas naturales protegidas cuáles son sus nombres y qué extensión tienen. Ante Usted con el debido respeto manifiesto lo siguiente: Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo **57 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**, comparezco ante ese H. Comité de Transparencia Municipal que usted preside, para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente escrito, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la determinación de inexistencia planteada por el sujeto obligado de la información requerida en la solicitud de mérito en fecha 08-ocho de febrero del presente año emitió el siguiente acuerdo: Juárez, Nuevo León a 08-ocho de febrero del año 2021-dos mil veintiuno. Visto el escrito de solicitud de información dirigido a la Dirección de Protección al Medio Ambiente de este Municipio de Juárez, Nuevo León, presentado el día de hoy 08 de febrero del 2021, en la Dirección de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León, con número de oficio CM-UT/025/2021, por la Licenciada Elia Rosalía del Bosque Hernández, Directora de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia Juárez, Nuevo León, derivado de la solicitud de información presentada a través del Portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, mediante folio00195421, por el C. Alfredo Omar Jiménez Leyva, el Suscrito Licenciado Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, así como de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 19, 150, 154, 157 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por lo que una vez analizada la solicitud planteada por la peticionaria, que en lo medular solicita: El Suscrito Secretario de Desarrollo Urbano de este Municipio de Juárez, Nuevo León. Tiene a bien ordenar al Ciudadano de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, Juan Enrique Rodríguez Carrillo, con número de empleado 8207 a fin de que proceda a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, electrónica en los Archivos de esta Secretaria, así como una búsqueda física, minuciosa, exhaustiva también en los Archivos de esta Dirección de Protección al Medio Ambiente, que se encuentran en la calle General Ignacio Zaragoza S/N y Benito Juárez, en la zona centro de este municipio de Juárez, nuevo León. A fin de localizar el o los documentos que contenga la siguiente información: ¿Existen dentro del territorio del municipio áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal) es decir administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal? En caso de existir dichas áreas naturales protegidas cuáles son sus nombres y qué extensión tienen. Dicha búsqueda deberá de hacerse el día 09-nueve de febrero del presente año, dicha búsqueda se realizara de ocho horas a las quince horas, debiendo el Ciudadano abocarse a la búsqueda ordenada y una vez realizada la mencionada búsqueda, debiendo realizar una acta que deberá de contener las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la búsqueda ordenada por el suscrito, la que se le deberá de informar al suscrito Secretario de Desarrollo Urbano el resultado de la misma a más tardar un día después hábil del tiempo que se les dio para la misma es decir dicha acta deberá de ser

elaborada y entregada a más tardar el día 10-diez de febrero del año en curso. Notifíquese inmediatamente al Ciudadano de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, Juan Enrique Rodríguez Carrillo, en este su centro de trabajo ubicado en calle General Ignacio Zaragoza S/N y Benito Juárez, en el centro de este Municipio de Juárez, N. L., de conformidad con los artículos 50 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Se instruye a la C. Licenciada Cecilia Alejandra Rojas Cabello, quien es empleada de la Dirección de Protección al Medio Ambiente para que se constituya en el domicilio referido, y proceda a notificar y dar cumplimiento al acuerdo de referencia, para lo cual deberá recabar la constancia de notificación respectiva. Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, a los 08-ocho días del mes de febrero del año 2021-dos mil veintiuno. Doy fe. A lo cual en fecha 10-diez de febrero del 2021, el empleado de la Dirección de Protección al Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Juan Enrique Rodríguez Carrillo, con número de empleado 8207 me rinda el presente escrito: Licenciado Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León. El Suscrito empleado de la Dirección de Protección al Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Juan Enrique Rodríguez Carrillo, con número de empleado 8207, me dirijo a Usted a fin de informarle, que el suscrito realizo una búsqueda minuciosa, exhaustiva de manera electrónica en los Archivos de esta Secretaria así como una búsqueda minuciosa, física exhaustiva también en los Archivos de la Dirección de Protección al Medio Ambiente que se encuentran en la calle General Ignacio Zaragoza S/N y Benito Juárez, en la zona centro de este municipio de Juárez, Nuevo León. A fin de localizar el o los documentos que contenga la siguiente información ¿Existen dentro del territorio del municipio áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal) es decir administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal? En caso de existir dichas áreas naturales protegidas cuáles son sus nombres y qué extensión tienen. Dicha búsqueda la realizo el suscrito el día martes 09-nueve de febrero del 2021-dos mil veintiuno, en el siguiente horario de 8:00-ocho horas a 11:00-quince horas realizo la búsqueda minuciosa, exhaustiva de manera electrónica en los Archivos de esta Secretaria, ubicada en la calle General Ignacio Zaragoza S/N y Benito Juárez, en la zona centro de este municipio de Juárez, Nuevo León, y ese mismo día martes 09-nueve de febrero del 2021-dos mil veintiuno, en el siguiente horario de 12:00-doce horas a 15:00-quince horas realizo la búsqueda minuciosa, exhaustiva de manera física también en los Archivos de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, ubicada en la calle General Ignacio Zaragoza S/N y Benito Juárez, en la zona centro de este municipio de Juárez, Nuevo León. Teniendo como resultado de la búsqueda el siguiente. Que, una vez realizada una búsqueda minuciosa, exhaustiva de manera electrónica en los Archivos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, así como también una búsqueda minuciosa, exhaustiva de manera física en los Archivos de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, ubicado en la calle General Ignacio Zaragoza S/N y Benito Juárez, en la zona centro de este municipio de Juárez, Nuevo León. **NO se encontró la siguiente información:** ¿Existen dentro del territorio del municipio áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal) es decir administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal? En caso de existir dichas áreas naturales protegidas cuáles son sus nombres y qué extensión tienen. En consecuencia se determinó: Que respecto a lo solicitado es **INEXISTENTE** la información solicitada ya que, una vez realizada una búsqueda minuciosa, exhaustiva de manera electrónica y física en los Archivos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, así como una búsqueda minuciosa, exhaustiva de manera física en el Archivo de la Dirección de Protección al Medio Ambiente. **NO se encontró el o los documentos que contenga la siguiente información:** ¿Existen dentro del territorio del municipio áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal) es decir administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal? En caso de existir dichas áreas naturales protegidas cuáles



son sus nombres y qué extensión tienen, En consecuencia, no obra dicha información. En consecuencia, se determinó la **inexistencia** de la información solicitada toda vez que la misma no obra en los archivos de esta Secretaria. A efecto de robustecer lo anterior me permito transcribir el criterio 10/2004 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Criterio 10/2004, INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, PARTE 5-2014.indd 997 22/04/2014 10:16:02 a.m. 998 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia. Clasificación de Información 35/2004-J. 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. PARTE 5-2014.indd 998 22/04/2014 10:16. Al efecto se anexa los siguientes documentos que guardan relación con el presente asunto y que se hacen consistir en lo siguiente: Escrito, suscrito por la Ciudadana Licenciada Elia Rosalía del Bosque Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia Juárez, Nuevo León. Acuerdo emitido por el suscrito Secretario de Desarrollo urbano de fecha 08-ocho de febrero del 2021-dos mil veintiuno. Instructivos, cédulas de notificación, informe dirigido al suscrito. **Por lo anteriormente expuesto a usted C. Presidenta del H. Comité de Transparencia Municipal atentamente se solicita:** **PRIMERO:** Se tenga por presentando el presente escrito y se admita a trámite para su valoración en cuanto a la clasificación de la información. **SEGUNDO:** Una vez desahogados los trámites se emita resolución que en derecho proceda, solicitando se envíe copia del acuerdo para estar en posibilidad de emitir la contestación respecto de la solicitud de información planteada por el C. Alfredo Omar Jiménez Leyva. Rubricas.” Por lo que, se desprende de dicho informe en el cual indica que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia se informa que se asignó a 01-un servidor público adscrito a la Dirección de Protección al Medio Ambiente de Juárez, Nuevo León, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica en los archivos y registros de esas Dependencia para efecto de que, realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las cuales se advierte que, una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar, se informa que no se localizó la información con respecto a las áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal), es decir, administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal, así como el nombre y la extensión de dichas áreas naturales protegidas, ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que exista ninguna constancia que se encuentre bajo resguardo en esa dependencia de esta Administración Municipal, por lo que se solicita, se proceda declarar la inexistencia de la información requerida ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos

de esa dependencia y no haberse localizado la misma, tal y como se desprende del oficio signado por el C. Juan Enrique Rodríguez Carrillo.

Por lo tanto, y después de que dicha Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6°. Constitucional y reiterado en el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones\\_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf)

#### **Criterio 10/2004**

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**.

**Segundo.-** Se confirma la determinación de inexistencia de la información por parte de la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

## RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma, toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por el **C. ALFREDO OMAR JIMENEZ LEYVA**, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **06-seis de febrero del 2021-dos mil veintiuno**, y remitida por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Segundo.-** Se confirma la **inexistencia de la información** solicitada respecto a las áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal), es decir, administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal, así como el nombre y la extensión de dichas áreas naturales protegidas, ello en virtud de no haberse localizado la información requerida por el **C. ALFREDO OMAR JIMENEZ LEYVA**, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00195421**. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **15-quince de febrero del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por unanimidad de votos, dentro del **Acta Número 003/2021**.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **15-quince de febrero del 2021-dos mil veintiuno**, firmando al calce para su constancia legal.



**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band**  
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia  
de Juárez, Nuevo León